

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Disponen publicar concesión minera cuyo título fue aprobado en el mes de abril del año 2021 por la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 033-2021-GR-DREM-APURIMAC**

Abancay, 10 de mayo del 2021

VISTOS;

El Informe Nº 32-2021-GR-DREM/APURIMAC/SDM/ACM/ALC/AAM, emitido por el Área Legal de Concesiones Mineras de La Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac, sobre Los títulos de concesión minera expedidos en el mes de abril del año 2021.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 009-2008-MEM-DM, publicada el 16 de enero del 2008, se declaró que el Gobierno Regional de Apurímac, concluyó el proceso de Transparencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo por lo tanto competente para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para la Pequeña Minería y Minería Artesanal;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac a través de esta Dirección Regional de Energía y Minas viene otorgando concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional conforme a lo indicado en el párrafo anterior;

Que, el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobada por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, establece “se publicará en el Diario Oficial El Peruano la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieren sido aprobados el mes anterior”;

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo Nº 018-92-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros; establece que para efectos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley, la autoridad competente, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, publicará en el Diario Oficial “El Peruano” la relación de las concesiones mineras cuyos títulos hubieren sido otorgados durante el mes inmediato anterior.

De conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59 de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM y su mismo Reglamento; con el visto bueno de la Unidad Técnica Operativa y de la Unidad Técnica Normativa del Área de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial el Peruano la concesión minera cuyo título fue aprobado en el mes de abril del año 2021, por esta Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124 del Decreto Supremo Nº014-92-EM y el artículo 24 del Decreto Supremo Nº18-92-EM, siendo las referidas las siguientes:

NOMENCLATURA: **A)** NOMBRE DE LA CONCESIÓN, **B)** CÓDIGO, **C)** NOMBRE DEL TITULAR, **D)** NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL, **E)** ZONA **F)** SISTEMA, **G)** COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KILOMÉTROS.

1.A) HAMACUNY B) 530002717 C) MIGUEL ORTEGA UGARTE D) R.D. Nº 030-2021-GR-DREM-

APURIMAC,14/04/2021 **E) 18-P F) WGS84 G) V1:N 8 433, E719;V2:N 8 431, E719;V3:N8 431,E717;V4:N 8 432,E717; V5: 8 432, E718;V6:N8 433,E718.**

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO ARONÉS CASTRO

Director Regional de Energía y Minas de Apurímac

ANEXO

DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 030-2021 GR -DREM-APURIMAC, DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2021, QUE APRUEBA LA RELACIÓN DE CONCESIONES MINERAS OTORGADAS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE APURÍMAC EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021, EMITIDA EN CUMPLIMIENTO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 014-92.

NOMENCLATURA: **A)** NOMBRE DE LA CONCESIÓN, **B)** CÓDIGO, **C)** NOMBRE DEL TITULAR, **D)** NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL, **E)** ZONA **F)** SISTEMA, **G)** COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KILOMÉTROS.

1.A) HAMACUNY B) 530002717 C) MIGUEL ORTEGA UGARTE D) R.D. Nº 030-2021-GR-DREM-APURIMAC,14/04/2021 **E) 18-P F) WGS84 G) V1:N 8 433, E719;V2:N 8 431, E719;V3:N8 431,E717;V4:N 8 432,E717; V5: 8 432, E718;V6:N8 433,E718.**

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO ARONÉS CASTRO

Director Regional de Energía y Minas de Apurímac

1957017-1

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Constituyen el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Arequipa

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 193-2021-GRA/GR**

VISTO:

El Oficio Nº 028-2021-GRA/GRPIP, la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, solicita se actualice la Resolución Ejecutiva Regional Nº 120-2016-GRA/GR, por la cual se constituyó el Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa, en mérito al Decreto Legislativo Nº 1362; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 033-2016-GRA/GR del 19 de enero de 2016, modificado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 120-2016-GRA/GR, del 08 de marzo de 2016, se constituyó el Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa, encargado de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo Nº 1224 Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Pú



Privadas y Proyectos en Activos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1362, se derogó el Decreto Legislativo N° 1224;

Que, el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, declara de Interés Nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º del dispositivo antes citado, establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo indicado, crearán el Comité de Promoción de Inversión Privada;

Asimismo, el numeral 7.3 del citado artículo 7º de la Ley, precisa que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía u otra entidad pública habilitada por Ley, que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, mediante documento de vistos, el Gerente Regional de Promoción de la Inversión Privada, solicita se actualice la Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2016-GRA/GR, por la cual se constituyó el Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa, en mérito al Decreto Legislativo N° 1362;

Que, corresponde crear el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Arequipa, y designar a sus miembros, en concordancia con lo previsto por la normativa vigente, el cual estará encargado de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2014-EF;

Estando a lo informado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y la Ordenanza Regional N.º 010-AREQUIPA;

SE RESUELVE

Artículo 1º.- CONSTITUIR el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Arequipa, encargado de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, el cual estará conformado de la manera siguiente:

- GERENTE REGIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA presidente.

- GERENTE GENERAL REGIONAL Primer Miembro.

- JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES Segundo Miembro.

Artículo 2º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas

y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

Artículo 3º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2016-GRA/GR, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2016-GRA/GR.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la entidad.

Artículo 5º.- REMITIR la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6º.- NOTIFICAR con la presente resolución al Comité e instancias competentes del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinte días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

Regístrate y comuníquese.

ELMER CÁCERES LLICA
Gobernador Regional

1956210-1

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Aprueban el Dictamen N° 002-2019-GOREMAD-CR/CAMAAYCCNN-P, sobre "Propuesta de conformación de la Mesa Multisectorial de Articulación e Intervención en Comunidades Nativas y sus ámbitos de influencia con enfoque intercultural en el departamento de Madre de Dios"

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud del Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Oficio N.º 403-2021-GOREMAD/GR, recibido el 25 de mayo de 2021)

ORDENANZA REGIONAL Nº 002-2019-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día viernes 01 de marzo del 2019, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, el Estado, es un ente promotor del bienestar y desarrollo de los pueblos bajo su jurisdicción, que a su